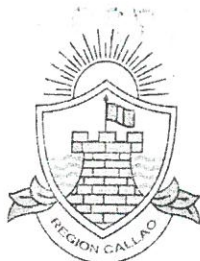


07 NOV. 2017



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **1729** -2017-GRC/GGR-OGP/UAAP

Callao,

07 NOV. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 1546-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP-WRSY, de fecha 31 de octubre de 2017 y Anexo N° 1, emitidos por el profesional de esta Unidad; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC de fecha 04 de julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un Programa de Vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la Republica, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 012-89-VC precisó a norma anterior y autorizó al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa; por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, para el efecto, por Resolución Ministerial N° 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, fue aprobado el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Ley N° 28703 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec. Procedimiento administrativo de reversión sometido a la realización de la correspondiente etapa probatoria que asegure el cumplimiento de los principios del debido proceso e imparcialidad, estableciendo, como consecuencia de ello, dos variables posibles: i) resolver el contrato de adjudicación de terreno destinado a vivienda ubicado en el Consolidado I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, valorándose las pruebas actuadas que el adjudicatario, dentro de la relación contractual, si ha incurrido en incumplimiento de las condiciones contenidas en la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación del predio del cual es titular registral; o, ii) reconocer el derecho de propiedad del adjudicatario, en la medida que acredite haber cumplido con las condiciones de la referida Cláusula Sexta;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero de 2007, estableció que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto, asumiendo las funciones y competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto de las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, conforme al Reglamento de la Ley N° 28703 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del citado Reglamento de la Ley N° 28703, entre otras acciones, establece que el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec expedirá una Resolución mediante la cual: a) declara iniciado el procedimiento de resolución de contrato; y, b) dispone la anotación preventiva indefinida del inicio del procedimiento con indicación expresa de las partidas registrales de los lotes en las que solicita la anotación;



07 NOV. 2017

1729

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, por mandato de la disposición legal glosada, la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec registro la Anotación Preventiva Indefinida del procedimiento administrativo de reversión en las partidas registrales de los predios afectados por dichas normas, marcando el acto de inicio del procedimiento administrativo, disponiendo, a su vez, el ejercicio de la competencia del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para la otorga de resolución contractual, o, reconocimiento del derecho de la propiedad de los lotes de terreno para vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por aplicación del Decreto Supremo 002-2007-VIVIENDA.

Que, el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, así mismo incorporó el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley N° 28703 y su Reglamento, contemplen la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ORDENEN LA CANCELACIÓN DE LOS ASIENTOS EN DONDE OBREN LAS INSCRIPCIONES DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LAS RESOLUCIONES DE INICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;



Que, con Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dio por concluido el proceso de transferencia de las funciones específicas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, para que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, se modificó el artículo 66° del Texto Único Ordenado –TULO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, fue modificado el Artículo Primero, entre otros, de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao/GGR del 17 de enero de 2008, entre ellas fue creada la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; la misma que depende jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial y tiene, dentro de sus funciones específicas resolutorias, entre otras, proceder con la CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA; puesto que como se desprende de las Partidas Electrónicas detalladas en el Anexo N° 1, no se ha efectuado la cancelación de dichas cargas;

Que, conforme al Anexo N° 1, adjunto al Informe del Visto emitido por el profesional de esta Unidad, se verifica que, en cumplimiento del numeral 6.1. del artículo 6° del Reglamento de la Ley 28703, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, ha emitido las Resoluciones de reversión, de aquellos lotes de terrenos cuyas Partidas Registrales se detallan en el mencionado Anexo N° 1;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, se advierte que las partidas registrales descritas de los predios revertidos consignados en el Anexo N° 1, mantienen la anotación preventiva indefinida, registrada con la correspondiente resolución jefatural del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec al inicio del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Unidad realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto, en concordancia con las facultades otorgadas en la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1729 -2017-GRC/GGR-OGP/UAAP

Que, estando a los fundamentos expuestos, resulta necesario emitir el acto administrativo, que disponga la cancelación de la anotación preventiva, de carácter indefinida, de los lotes de terrenos revertidos cuyas Partidas Registrales se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución, a fin de que estén libres de cargas y gravámenes; en cabal cumplimiento, a las modificaciones realizadas por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 del 27 de diciembre de 2016, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la cancelación de la anotación preventiva indefinida inscrita en el Asiento de las Partidas Registrales del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, que se detallan en la relación del ANEXO N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución inscribirá en los Registros de Predios del Callao, la cancelación de la Anotación Preventiva Indefinida a que se contrae lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional del Callao


D^o Guillermo Jacinto Cisneros Tamarit
JEFE (a) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

07 NOV. 2017
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

100-100000

100-100000

137

100-100000

100-100000

100-100000

N°	EXPEDIENTE	PARTIDA ELECTRONICA	SECTOR	BARRIO	GRUPO RESIDENCIAL	MANZANA	LOTE
1	1457-2010	P01028438	F	XIII	3	J	1
2	837-2010	P01026715	F	XII	3	H	1
3	2742-2010	P01027697	F	XII	7	H	2
4	2750-2010	P01027705	F	XII	7	G	2
5	2848-2010	P01028727	F	XIII	4	K	9
6	2853-2010	P01028733	F	XIII	4	K	15
7	2933-2010	P01028829	F	XIII	5	G	14
8	3086-2010	P01064431	F	XIII	5	O	9A
9	1000-2010	P01027553	F	XII	7	A	9
10	1001-2010	P01027554	F	XII	7	A	10
11	1008-2010	P01027563	F	XII	7	A	20
12	1062-2010	P01027651	F	XII	7	D	27
13	3332-2010	P01025614	E	XI	3A	B	15
14	1502-2009	P01031167	D	IX	1	I	1
15	1595-2009	P01031329	D	IX	2	F	16
16	1620-2009	P01031361	D	IX	2	G	14
17	1636-2009	P01031378	D	IX	2	H	14
18	2110-2009	P01065419	D	IX	1	G	9
19	625-2010	P01027306	F	XII	5	LL	2
20	322-2009	P01024960	E	X	4	I	4
21	868-2009	P01026734	F	XII	3	I	13
22	1217-2010	P01071811	G	XIV	1	D	26
23	3165-2010	P01030348	G	XV	4	I	15
24	2213-2009	P01030198	G	XV	4	A	9
25	94-2010	P01028516	F	XIII	3	P	1
26	39-2009	P01024038	E	X	1	E	14
27	102-2009	P01024109	E	X	1	J	16
28	209-2009	P01024725	E	X	4	A	10
29	355-2009	P01025022	E	X	4	L	12
30	2641-2010	P01028182	F	XIII	2	G	9
31	2672-2010	P01028213	F	XIII	2	I	12
32	2690-2010	P01028232	F	XIII	2	K	4
33	2709-2010	P01028255	F	XIII	2	L	6
34	2710-2010	P01028256	F	XIII	2	L	7
35	2713-2010	P01028259	F	XIII	2	L	10
36	2721-2010	P01028269	F	XIII	2	L	20
37	2726-2010	P01064709	F	XIII	2	L	27
38	438-2009	P01025741	E	XI	3B	A	7
39	445-2009	P01025748	E	XI	3B	A	14
40	1195-2009	P01029825	G	XV	2	H	3
41	1727-2010	P01027867	F	XIII	1	A	13
42	1794-2010	P01027946	F	XIII	1	E	22
43	1910-2010	P01030055	G	XV	3	B	14
44	1936-2010	P01030084	G	XV	3	D	6
45	1966-2010	P01030155	G	XV	3	K	4
46	1968-2010	P01030157	G	XV	3	K	6
47	2006-2010	P01030193	G	XV	3	M	13
48	2777-2010	P01027734	F	XII	7	H	17
49	2800-2010	P01027752	F	XII	7	I	13
50	2801-2010	P01027753	F	XII	7	I	14
51	2811-2010	P01027763	F	XII	7	K	9
52	2820-2010	P01027772	F	XII	7	K	18
53	2850-2010	P01028729	F	XIII	4	K	11
54	2891-2010	P01028785	F	XIII	5	E	22
55	2924-2010	P01028819	F	XIII	5	G	
56	2956-2010	P01028852	F	XIII	5	I	5
57	2972-2010	P01028866	F	XIII	5	J	
58	3028-2010	P01028884	F	XIII	5	M	

Dr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



59	3030-2010	P01028886	F	XIII	5	M	16
60	3044-2010	P01028897	F	XIII	5	N	11
61	3003-2010	P01028941	F	XIII	5	LL	1
62	2978-2010	P01064409	F	XIII	5	K	2
63	2979-2010	P01064410	F	XIII	5	K	3
64	2981-2010	P01064412	F	XIII	5	K	5
65	2986-2010	P01064417	F	XIII	5	K	10
66	552-2010	P01031667	J	XX	4	E	1
67	564-2010	P01031681	J	XX	4	E	15
68	295-2009	P01024845	E	X	4	D	18
69	305-2009	P01024856	E	X	4	D	29
70	898-2009	P01026770	F	XII	3	K	17
71	2215-2009	P01030202	G	XV	4	A	13
72	2218-2009	P01030203	G	XV	4	B	1
73	2252-2009	P01030246	G	XV	4	D	11
74	21-2009	P01024017	E	X	1	D	9
75	35-2009	P01024034	E	X	1	E	10
76	44-2009	P01024043	E	X	1	E	19
77	52-2009	P01024056	E	X	1	H	1
78	61-2009	P01024065	E	X	1	H	10
79	67-2009	P01024072	E	X	1	H	17
80	71-2009	P01024076	E	X	1	H	21
81	80-2009	P01024085	E	X	1	I	5
82	84-2009	P01024090	E	X	1	I	10
83	86-2009	P01024092	E	X	1	I	12
84	93-2009	P01024099	E	X	1	J	6
85	95-2009	P01024101	E	X	1	J	8
86	97-2009	P01024103	E	X	1	J	10
87	121-2009	P01024129	E	X	1	K	17
88	140-2009	P01024150	E	X	1	L	5
89	147-2009	P01024157	E	X	1	L	12
90	149-2009	P01024159	E	X	1	L	14
91	171-2009	P01024182	E	X	1	M	12
92	200-2009	P01024670	E	X	3	G	41
93	226-2009	P01024744	E	X	4	A	29
94	2192-2009	P01078945	E	X	4	K	13
95	2200-2009	P01078956	E	X	4	K	24
96	2708-2010	P01028254	F	XIII	2	L	5
97	2724-2010	P01064705	F	XIII	2	L	23
98	472-2009	P01025837	E	XI	3B	F	14
99	958-2009	P01027113	F	XII	5	E	1
100	1379-2010	P01029374	G	XIV	2	E	11
101	3040-2010	P01028893	F	XIII	5	N	7
102	1014-2009	P01027190	F	XII	5	H	11
103	625-2009	P01026406	F	XII	2	B	8
104	1743-2010	P01027887	F	XIII	1	C	6



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 NOV. 2017